

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE que las personas con discapacidad propietarias de un vehículo radicado en la ciudad podrán acceder en forma gratuita a la Verificación Técnica Obligatoria (VTO).



EN EL



01

Neuquén, 18 de Marzo de 2024.-

A la presidenta

Del Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén

Sra. Claudia Ángela Argumero

Su despacho.

De mi mayor consideración

Por medio de la presente, me dirijo a Usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de ORDENANZA.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.


Patricia Dillon
Pta. de Bloque MST y UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



EN EL



02

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La discapacidad como un concepto que evoluciona de la permanente observación de la Interacción entre las personas con discapacidad y los obstáculos que se les interponen para una participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás y;

CONSIDERANDO:

Que la gran mayoría de las personas con discapacidad tienen grandes dificultades para lograr el propio sustento y con ello el acceso a la educación, cultura, recreación, todo lo cual constituyen serios obstáculos contra la efectiva integración en la sociedad.

Que esta situación ha sido reconocida por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que fuera aprobada por el Congreso Nacional a través de la Ley 26.378, siendo por ende de cumplimiento efectivo en todo el territorio de la Nación;

Que en tal sentido, en el preámbulo de dicha convención, se destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y, reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad;

Que además se establece que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza;

Que asimismo se reconoce la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, y se reconoce también el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad y al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades.

Que por su parte, la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén, en su artículo 27 establece que es deber de la municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;

Que asimismo orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades;

Que a esta altura del desarrollo de la humanidad, es indudable que contar con un vehículo propio representa una herramienta vital, sobre todo en aquellos casos en que la discapacidad

se presenta como una disminución del sistema matriz, para acceder y cubrir todas las necesidades que hagan a una efectiva integración social;

03

Que asimismo representa una esencial herramienta, para todas aquellas personas con discapacidad que, sin contar con una disminución matriz, sin embargo, utilizan el vehículo como una herramienta esencial para desarrollar actividades que le proporcionen el sustento económico;

Que en ese orden de ideas, cabe poner de resalto, que desde hace varios años rige en el territorio de la república la Ley 19279, la que establece un régimen de promoción y facilidades para que las personas con discapacidad puedan adquirir el vehículo propio.

Que, sin embargo, conforme legislación más moderna, que tiene como objeto dotar de mayor seguridad al tránsito, es obligatorio para todo vehículo de más de dos años de antigüedad, realizarle una vez al año la verificación técnica, lo cual genera un costo adicional al propio que conlleva su mantenimiento, que en el caso de las personas con discapacidad, en función de todo lo expuesto, es necesario resolver desde el estado municipal.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECESE que las personas con discapacidad que sean propietarias de un vehículo radicado en la ciudad podrán acceder en forma gratuita a realizar la verificación técnica obligatoria (VTO) en todos los talleres autorizados para ello que se encuentran dentro del ejido municipal.

ARTICULO 2°: La forma y condiciones en la que se accederá a tal beneficio, será dispuesta por la reglamentación, que deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3°: La autoridad de Aplicación será la secretaria de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Neuquén o quien en el futuro la reemplace.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo municipal.

ARTICULO 5°: De forma


Cotton Priscila
Ejido de Bloque 187 - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Concepto Destinatario: 49601
REGISTRO Nº: 18/03/24
Fecha: 03 13:05
Firma: Marco Almeyda
Municipio: San José

18 03 2024 173/2024
Impuesto en la Ley de Ingresos Municipales y
consolidación Exp: 031-3-2024
Recibido: Marco Almeyda 1305
Firma: Almeyda

21 / 03 / 2024
Por suscripción del C. Deliberante Sesión Ordinaria
04 / 2024
Comisión
Dcción Gral. Legislat